

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA EL INCREMENTO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, DIEZ ESCÁNERES Y SEIS COMPUTADORAS PORTÁTILES, CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS "A", "C" Y "K" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 02/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR".**

### DECLARACIONES

#### 1. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la novena sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura correspondiente al día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, se adjudicó a la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., el contrato relativo a la adquisición de un equipo para el incremento de almacenamiento de datos, diez escáneres y seis computadoras portátiles, correspondientes a las partidas "A", "C" y "K" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 02/2020.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública número PODJUDCJ 02/2020 con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número OR01-200114-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones,

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil veinte, publicado el treinta de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de las adquisiciones.

1.6.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado", y su Registro Federal de Contribuyente es PJE 8602069I3, su sede en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299, y su domicilio fiscal calle 35, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán

1.7.- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura verificó que no se actualizan los supuestos de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

### 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública de constitución social número veintiún mil setecientos veintiocho de fecha veintidós de abril de dos mil dos otorgada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaria número trece del Estado de Tabasco la cual es Titular el Licenciado Payambe López Falconi, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 550 del libro general de entradas, a folios del 4229 al 4236 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del libro primero de Comercio tomo VIII.

2.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para asuntos judiciales, actos de administración y actos de dominio con las que comparece en este acto le fueron otorgadas en la escritura pública de constitución social número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno de fecha diez de junio de dos mil catorce otorgada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaria número trece del Estado de Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Payambe López Falconi, y tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como todas las facultades y atribuciones necesarias para comprometerse y celebrar este acto.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la compra, venta, importación, exportación, mantenimiento, comercialización de equipo de cómputo e informática, y sus accesorios. La instalación y operación de redes y servidores. Y en general, la comercialización de toda clase de artículos relacionados con la informática y la celebración de contratos y actos lícitos de comercio y de todas aquellas actividades anexas, conexas o relacionadas con su objeto social de que se trate.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

2.4. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: RCO020422431.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado".

2.7. Que para los fines de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el número doscientos noventa y ocho de la calle veinte entre diecisiete y diecinueve de la colonia Miguel Alemán de esta Ciudad.

2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.9. Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar un equipo para el incremento de almacenamiento de datos, diez escáneres y seis computadoras portátiles, correspondientes a las partidas "A", "C" y "K" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 02/2020, con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes descritos en la propuesta que se incorpora a este contrato, como anexo técnico.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que "El Poder Judicial" pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$1,894,791.70 MN (son: un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y un pesos, 70/100 M.N.) IVA incluido, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	TOTAL IVA INCLUIDO
---------	--------------------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Partida "A" Incremento de almacenamiento	\$1,495,370.30
Partida "C" Escáner	\$249,507.18
Partida "K" Computadoras portátiles	\$149,914.22
	\$1,894,791.70

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica será de 30 días naturales, contados a partir de la firma del contrato. No se aceptarán fechas de entrega posteriores, ni periodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "El Poder Judicial" se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, previa aceptación de los bienes, a "El Proveedor", el cual procederá a hacer la entrega de la factura debidamente requisitada a nombre a nombre del Poder Judicial del Estado, cuyo Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal se encuentran indicados en la declaración 1.6.

En tal virtud, "El Proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en los párrafos anteriores, "El Poder Judicial" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsane tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor", como contribuyente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera "El Poder Judicial" señala que se tiene hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura para efectuar el pago correspondiente.

**QUINTA.- LUGAR DE PAGO.** El pago de la factura por el objeto de este contrato se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo, presentará a "El Poder Judicial" una póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana. Esta garantía deberá ser constituida por un 10% del monto total del contrato, I.V.A. incluido. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los tres años siempre que "El Proveedor" haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** "El Proveedor" se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad tanto de los equipos como los servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido por tres años con respecto a la Partida "A" Incremento de almacenamiento y por un año con respecto a la Partida "C" Escáner y Partida "K" Computadoras portátiles, contado a partir de la fecha de conclusión del servicio objeto del presente contrato; tal y como lo dispone el artículo 52 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los equipos y/o servicios, el servidor público responsable a que se refiere la cláusula vigésima del presente contrato los hará del conocimiento de "El Proveedor", quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

**OCTAVA.- CAPACIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para la realización de los trabajos solicitados en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los bienes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "El Proveedor" será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

**DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN.** Por las características de los trabajos objeto de este contrato "El Proveedor" se obliga a no subcontratar, ni ceder total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** "El Proveedor" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial",

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Proveedor" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

- a) En este caso "El Poder Judicial", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.
- b) Si "El Proveedor" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula primera de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- c) "El Proveedor" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.
- d) "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial", o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial", o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a él mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el tiempo de entrega de los bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la cláusula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que el proveedor ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto total del contrato.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

4. El monto que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "El Proveedor", deberá ser pagado a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se hará efectivo con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula sexta.

5. El monto de la pena convencional no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar la penalidad pactada en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existiese estimación, las penas se aplicarán a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzará para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de los bienes.
2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. Si "El Proveedor" no entrega a "El Poder Judicial" la póliza de fianza, de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PODER JUDICIAL".-** Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

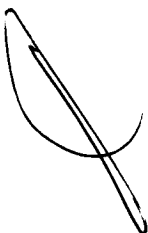
1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y

4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DEL PROVEEDOR.-** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga de esta la declaratoria correspondiente del procedimiento respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- 
- Cuando concurren razones de interés general;
  - Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
  - Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.** "El Poder Judicial" designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al **L.C.S. Víctor Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes**. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.






## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "EL PROVEEDOR"

  
ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA.

  
ING. JORGE CARLOS RODRÍGUEZ PACHECO  
LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

  
LAE. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFAN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

  
L.C.S. VÍCTOR DZUL DE LA PEÑA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS Y  
REDES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO TECNICO

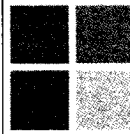
PARTIDA "A" INCREMENTO DE ALMACENAMIENTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPO	<b>A. INCREMENTO DE ALMACENAMIENTO</b> Marca: <b>DELL</b> Modelo: <b>UNITY 380H</b>
		<b>Sistema General de Almacenamiento</b> El sistema Dell EMC Unity XT 380 soporta dos controladoras en modalidad activa-activa con capacidad de entrega de datos en bloque y de archivo (iSCSI, FC, SAS, SMB, NFS). Dell EMC Unity incluye en un mismo chasis de procesamiento, a las unidades controladoras, los discos de almacenamiento y la conectividad de red, y acepta cajas adicionales que proporcionan almacenamiento adicional. Tiene e incluye dos unidades controladoras activo-activo, de conexión en caliente. Tiene 64GB de memoria por controladora. Tiene 2 puertos de administración de 1GbE Base-T (uno por controladora).
		<b>Placa de circuitos y chasis</b> La placa de circuitos, así como el chasis, es en diseño y desarrollo, totalmente exclusivo del fabricante. Trae impresa la marca del fabricante desde el proceso de fabricación, no trae alteraciones ni correcciones de ingeniería (parches, puentes, arreglos sobrepuestos o cualquier otro proceso de re-manufactura). Cuenta con número de parte, comprobable con información disponible en internet ( <a href="https://www.dell.com/support/home/es-mx">https://www.dell.com/support/home/es-mx</a> ), además en el chasis, tiene la información requerida y a la mano, de los códigos de identificación únicos para soporte, asistencia, partes y firmware. Se incluye carta del fabricante bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, indicando que la placa de circuitos y el chasis es diseñada por él.
		<b>Capacidad de almacenamiento y expansión</b> Incluye un solo chasis de procesamiento, el sistema tiene la capacidad de crecer hasta 500 discos en total y 2.4 PB de almacenamiento neto. Para hacer uso de sus cajas de expansión, el sistema cuenta con puertos SAS de 12 Gbps.
		<b>Tipo de discos</b> Acepta el uso de diferentes tipos de unidades, tasas de transferencia, velocidades de rotación. Utiliza discos con conexión SAS y NL-SAS. Acepta discos mecánicos de 15,000, 10,000, y 7,200 rpm. Acepta discos de estado sólido.
		<b>Conectividad de Red</b> El sistema de soporta los protocolos iSCSI, FC, SAS, SMB, NFS y tiene la capacidad de usar más de uno de forma concurrente. Se incluyen 8 puertos de 10Gb SFP+.
		<b>Características adicionales</b> El sistema tiene la capacidad de definir capas de almacenamiento, y utiliza hasta 3 bajo grupos de discos con tecnología de grupos de discos distribuidos (Dynamics Pools). Soporta los niveles de RAID 10, 5 y 6. Cuenta con FAST VP para migración semi-automática de datos



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

			<p>entre capas.</p> <p>El sistema tiene la capacidad de comprimir los datos.</p> <p>Cada controladora estará respaldada por una batería interna (BBU) con la finalidad de evitar corrupción en la escritura de datos ante una interrupción eléctrica.</p> <p>Puede aprovisionar 800GB para caché de escritura.</p> <p>Puede crear 1024 iniciadores por sistema.</p> <p>Soporta 512 hosts.</p> <p>Incluye integración LDAP, NTP, vLAN, SNMP y Link Aggregation (IEEE 802.3ad) para sistemas de archivos.</p> <p>Incluye NFSv4.</p> <p>Incluye licenciamiento de Encriptación de datos en reposo (D@RE) con llaves autoadministradas y con sistemas con cumplimiento de Protocolo de Interoperabilidad de Administración de Claves (KMIP por sus siglas en inglés).</p> <p>Incluye el licenciamiento y la capacidad de establecer propietarios múltiples para los enlaces de sistemas de archivos de red a través de redes LAN virtuales.</p> <p>Incluye licenciamiento para Retención de Archivos a Largo Plazo (FLR por sus siglas en inglés).</p> <p>Podrá crear mínimo 1000 LUN presentables a host.</p> <p>Incluye integración con VMware y Hyper-V.</p> <p>Certificación y capacidad de operar para soluciones de virtualización VMWare, Microsoft Hyper-V y Oracle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• HCL Vmware: <a href="https://bit.ly/2J43YYU">https://bit.ly/2J43YYU</a>.</li><li>• HCL Microsoft:</li></ul>
--	--	--	--



**Microsoft**  
Hardware certification report **Approved**

Private product ID: **14161231750272300**  
 Shared product ID: **1152921504607703013**  
 Submission ID: **1152921504628051492**  
 Submission date: **5/29/2019**  
 Completion date: **5/29/2019**  
 Company: **EMC Corporation**  
 Product name: **Unity 300**  
 Category: **Device**  
 Product type: **Storage Array**  
 Qualification level: **Certified for Microsoft Windows Server 2019, x64**  
**Logo - Certified for Microsoft Windows Server 2008 Rel**  
**Certified for Microsoft Windows Server 2012 family, x64**  
**Certified for Microsoft Windows Server 2012 R2, x64**  
**Certified for Microsoft Windows Server 2016, x64**  
 Marketing name: **Unity 300**  
**Unity 400**  
**Unity 500**  
**Unity 600**  
**Unity 300F**  
**Unity 400F**  
**Unity 500F**  
**Unity 600F**  
**Unity 350F**  
**Unity 450F**  
**Unity 550F**  
**Unity 650F**  
**Unity XT 380**  
**Unity XT 480**  
**Unity XT 680**  
**Unity XT 880**  
**Unity XT 380F**  
**Unity XT 480F**  
**Unity XT 680F**  
**Unity XT 880F**

- HCL Oracle: <https://bit.ly/33eBX8a>.

Certificación y capacidad de operar para BD Oracle y MS SQL:

- Base de datos Oracle: <https://bit.ly/37bN2ii>.
- Base de datos MS SQL Server: <https://bit.ly/3nYbqUt>.

Cuenta con Estudios de Disponibilidad y Certificación del 99.999% disponibilidad. (adjunto carta de fabricante firmada por representante legal).

Incluye fuentes de Poder y Ventiladores redundantes.

Incluye todo lo necesario para trabajar de manera operativa con los Sistemas Operativos Windows Server 2008, Windows Server 2008, Windows Server 2012 Hyper-V, Linux, Solaris (8, 9, 10), VMware (5,6,6.5), AIX (5,6,7) Red Hat, Citrix.

Incluye CloudIQ Software de Monitoreo pro-activo de conexión punto a punto vía SSL que provee 128 bits de encriptación de datos y es capaz de proveer un servicio remoto, análisis de errores, creación de casos, envío de información del sistema que incluye información de niveles de micro código, tipos de disco y configuración completa del sistema.

**Asistencia y Soporte**

El nivel de soporte tiene las siguientes capacidades por parte del fabricante:

- Tiempo de respuesta para el siguiente día hábil.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio en sitio especializado</li> <li>• Supervisión remota y detección de problemas proactivamente.</li> <li>• Asistencia para hipervisores nombrados</li> <li>• Generación automática casos de soporte</li> <li>• Acceso a ingenieros certificados de forma directa para resolución más pronta y efectiva</li> <li>• Controles mensuales sobre el rendimiento del equipo y generación diagnósticos en sitio.</li> </ul>
		<b>Requerimientos del Sistema</b>	<p>Chasis montable en rack con capacidad de 25 discos de 2.5". Controladoras dobles de conexión en caliente. Inicialmente con dos capas de almacenamiento Primera capa con 20 discos de 2.5" con conexión SAS 12Gbps de 1.8TB a 10K rpm. Segunda capa con 15 discos de 3.5" con conexión NL-SAS 12Gbps de 12TB a 7.2K rpm. Para un total de 150TB útiles sin considerar mecanismos de compresión y/o deduplicación. 1 tarjetas Ethernet SFP+ de 10Gbps con 4 puertos por controladora. Fuente de alimentación redundante. 2 cables de alimentación para conexión a PDU. Rieles para el equipo. Tapa frontal para el chasis. Incluye 3 años de garantía en partes de hardware y asistencia telefónica 24 horas 7 días de la semana. Incluye 3 años de asistencia para el software o tecnologías solicitadas. Incluye servicios de instalación certificados por el fabricante, conexión y puesta a punto del equipo.</p>
		<b>Cartas para almacenamiento</b>	<p>Carta de Fabricante DELL donde indica que el Licitante es un distribuidor certificado directo de la marca y que cuenta con el nivel más alto de distribución, esto para garantizar la experiencia y dominio en ventas de este tipo de solución. Carta de Fabricante DELL donde avala los 3 años de garantía del equipo y 5 años de existencia en refacciones. Carta de Fabricante DELL donde indica que la implementación será realizada por personal certificado de la marca. Demostrar experiencia en la tecnología propuesta (hardware) entregando certificaciones de ingenieros especialistas que se encuentren en la plantilla laboral del licitante: al menos 2 certificaciones en almacenamiento.</p>

**PARTIDA "C" ESCÁNER**

10	EQUIPOS	<b>C. ESCÁNER</b>	
		Marca: <b>KODAK ALARIS</b>	
		Modelo: <b>S2060W</b>	
		Volumen diario recomendado	Hasta 9.000 hojas por día
		Velocidad de producción	Blanco y negro/escala de grises/color: hasta 60 ppm/120 ipm a 200 y 300 dpi
		Tecnología de digitalización	CIS doble; profundidad de bits de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits); profundidad de bits de salida a color de 24 bits (8 x 3)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Procesador	Procesadores integrados de dos núcleos Cortex A15 (1,5 GHz) con procesadores de imagen dobles DSP (750 MHz) con múltiples subprocesadores Cortex M4
Panel de control de operador	Pantalla táctil LCD a color de 89 mm (3,5 pulg.)
Resolución óptica	600 dpi
Iluminación	LED dobles RGB
Resolución de salida	75/100/150/200/240/250/300/400/500/600/1200 dpi
Máx./Mín. Tamaño del documento	216 mm x 356 mm (8,5 pulg. x 14 pulg.) /52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.) Modo de documentos largos: 216 mm x 3.000 mm (8,5 pulg. x 118 pulg.)
Grosor y peso del papel	27-433 g/m <sup>2</sup> (cartulina de 7,2-160 lb) Grosor de las tarjetas de identificación: hasta 1,4 mm (0,55 pulg.)
Alimentador	Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m <sup>2</sup> (20 lb) Permite trabajar con documentos de tamaño pequeño como A8, tarjetas de identificación, tarjetas rígidas con relieve y tarjetas de seguro (en orientación vertical y horizontal)
Detección de alimentación múltiple	Tecnología ultrasónica para la detección de alimentación múltiple, protección inteligente de documentos
Conectividad	USB 3.2 GEN1 (Cable incluido), red inalámbrica 802.11 b/g/n y Ethernet 10/100 Seguridad de WLAN, WEP de 64/128 bits, WPA-PSK, WPA2-PSK, MSCHAPv2, EAP-TLS
Software incluido	Software estándar: Software incluido con WINDOWS: Controladores TWAIN, ISIS y WIA
Funciones de procesamiento de imágenes (en el scanner)	Lectura de códigos de barras (10 tipos, 6 como máximo por cara), digitalización Perfect Page, iThresholding, procesamiento por umbral adaptativo, enderezamiento, recorte automático, recorte relativo, recorte fijo, adición/eliminación de bordes, omisión electrónica del color, digitalización dual-stream, administración del color mejorada, ajuste del color mejorado, ajuste de brillo y contraste, orientación automática, detección automática del color, suavizado del color de fondo, relleno de bordes de imagen inteligente, fusión de imágenes, detección de páginas en blanco basada en contenido, filtro de rayas, relleno de orificios redondos/rectangulares, filtro de nitidez, brillo automático, balance de blancos automático, omisión de todos los colores, omisión de múltiples colores, digitalización de documentos largos (hasta 3000 mm/118 pulg.), digitalización de fundas (para la digitalización de documentos de tamaño A3), segmentación de imágenes en blanco y negro, recorte automático de fotografías Salida de múltiples documentos, división de imágenes, impresión digital (disponible próximamente)
Formato de archivos de salida	TIFF de una sola página o de múltiples páginas, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF con capacidad de búsqueda, TXT, PNG, CSV, Word y Excel
Requisitos eléctricos	100-240 V (internacional), 50-60 Hz
Consumo de energía Scanner:	Apagado: < 0,5 vatios; en suspensión: < 3,0 vatios; en funcionamiento:
Factores ambientales	Inscrito en el registro EPEAT; en cumplimiento con los requisitos de ENERGY STAR; temperatura de funcionamiento: de 10 a 35 °C (de 50 a 95 °F); humedad de funcionamiento: del 15 % al 80 % de humedad relativa
Ruido acústico (nivel de presión)	Apagado o en modo listo: <20 dB(A) Digitalización: <50 dB(a)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	acústica en la posición del operador)	
	Configuración recomendada del equipo	Configuración mínima del equipo con la aplicación de digitalización: Procesador Intel Core i3 o más rápido, RAM de 4 GB como mínimo (Microsoft Windows)
	Sistemas operativos compatibles	Windows 7 SP1 (32 y 64 bits) Windows 8.1 (32 y 64 bits) Windows 10 (32 y 64 bits) Windows SERVER 2012 R2 X64 Editions Windows SERVER 2016 X64 Editions Linux * - (solo procesadores Intel/AMD x86/x64) Ubuntu 18.04 64-bit Ubuntu 16.04 (32 y 64 bits) Open SUSE 11.3 (i586) 32-bit Open SUSE LEAP 15.1 64-bit SUSE Linux Enterprise Desktop 12.2 64-bit SUSE Linux Enterprise Desktop 15 SP1 for 64 bit Neokylin-NKLD-V7_U2-ZX64-REL-build54 NeoKylin-Live-Desktop-6.0-x86_64-B060-20160822 NeoKylin-Linux-Desktop-6.0-x86_64-B045-20141201 64-bit NeoKylin-Linux-Desktop-6.0 i586 32-bit Certificación CITRIX
	Aprobaciones y certificaciones del producto	S/NZS CISPR 32 (marca RCM de Clase B), CAN/CSA – C22.2 No 60950-1 (marca TUV C), Canadá CSA-CISPR 32/ICES-003 (Clase B), China GB4943.1; GB9254 Clase B (marca CCC S&E), EN55032 ITE Emissions (Clase B), EN55024 ITE Immunity (marca CE), EN60950- 1 (marca TUV GS), IEC60950-1:2005, Taiwán CNS 13438 (Clase B); CNS 14336-1 (marca BSMI), UL 60950-1 (marca TUV US), CFR 47 Parte 15 (FCC Clase B)
	Accesorios incluido	Módulos de alimentación Cables USB
	Dimensiones	Peso: 3,3 kg (7,2 lb) Profundidad: 204 mm (8 pulg.), sin incluir las bandejas de entrada y salida; Ancho: 312 mm (12,3 pulg.) Altura: 182,5 mm (7,2 pulg.), sin incluir la bandeja de entrada; Profundidad con la bandeja de entrada: 269 mm (10,6 pulg.); Altura con la bandeja de entrada: 231,6 mm (9,1 pulgadas)
	Garantía	3 años en centro de servicio autorizado.

**PARTIDA "K" COMPUTADORAS PORTÁTILES**

6	EQUIPOS	K. COMPUTADORAS PORTÁTILES Marca: <b>DELL</b> Modelo: <b>LATITUDE 5410</b>	
		Procesador	Procesador Intel® Core™ i5-10210U (4 Core, 6M cache, base 1.6GHz, up to 4.2GHz) Décima generación.
		Sistemas operativos	Windows 10® Pro 64-bit
		Pantallas	Pantalla WLED FHD de 14.0" (1920 x 1080), 300 nits antirreflejo, cámara RGB y micrófono, SLP, compatible con WLAN y WWAN
		Gráficos	Gráficos Intel UHD 620
		Memoria	8GB, DDR4, 2666MHz (1x8GB) (Expandible a 32 GB)
		Almacenamiento	Disco de estado sólido (SSD) M.2 PCIe NVMe clase 35 2230 de 256GB
		Unidades ópticas	Grabadora de DVD externa Dell USB Slim DVD +/- RW Drive - DW316



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Puertos	1 HDMI 1.4, 1 Adaptador HDMI a VGA, 1 combo de auriculares y micrófono, 3 USB 3.2 Gen 1, 1 puerto abatible RJ-45, 1 lector de tarjetas uSD 4.0
Conectividad	Ethernet 10/100/1000 / Intel Dual Band Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.1
Cámara	Incluida de al menos 720p HD
Audio	Micrófono y bocinas incorporados
Alimentación	Adaptador de alimentación de CA de 65 W
Batería	Batería con capacidad de carga rápida (ExpressCharge™) de 42 Whr (3 celdas)
Garantía:	3 años de garantía limitada de hardware, con soporte telefónico de llamada gratuita y servicio en sitio luego de diagnóstico remoto
Soporte	Soporte de software sin cargo limitado a 3 años desde el registro del producto (a partir de la fecha de compra). Los términos y las condiciones varían según el país
Recuperación y Respaldo	Sistema que permita recuperar, restaurar datos y aplicaciones fácilmente en caso de fallas.